

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERIA – CORDOBA

Radicado 23-001-31-03-004-2018-00306-00 (Verbal Reivindicatorio).

En escrito que antecede el vocero judicial de la parte demandante, aporta constancia de emplazamiento a la demandada **ASOCIACION MADERERA AGRICOLA Y GANADERA DEL SINU –ASOMAGS-**. En virtud de lo anterior, y conforme lo indica el artículo 108 del CGP el emplazamiento se surte 15 días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y luego de lo anterior, se procederá a la designación de curador ad-litem, si a ello hubiere lugar.

Corresponde entonces, ordenar que a través de la Secretaría de esta Judicatura se realice la respectiva publicación de la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad a la disposición antes mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO. A través de Secretaría, **REGISTRESE** la información de la publicación del edicto emplazatorio en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad al artículo 108 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

CARLOS ARTURO RUIZ SAEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9514493ac18ae1892dc08bc091c80f3f7746408b41b41ee42212cc2559ec4dc9

Documento generado en 23/02/2021 02:55:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**